

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

lunes, 26 de octubre de 1992. — Número 214

Página 3.301

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Ontón (Castro Urdiales) ..... 3.302

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Anuncio de valoración de bienes de deudor a la Hacienda Pública . 3.302  
Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Requerimiento a Entidades con domicilio desconocido ..... 3.302  
Principado de Asturias.— Expediente número MCU 6/92 ..... 3.304

#### 3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo de suspensión de subasta y acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta ..... 3.304

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Piélagos.— Elevar a definitiva la lista de aspirantes para una plaza de delineante-proyectista (laboral) y tribunal calificador . 3.306  
Torrelavega.— Delegación de funciones en la teniente de alcalde ..... 3.307

#### 2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana.— Devolución de fianza ..... 3.307

#### 3. Economía y presupuestos

- Villacarriedo.— Aprobar el expediente de suplemento de crédito número uno de 1992 ..... 3.307  
Hermandad de Campoo de Suso.— Exposición al público de expediente de concesión de crédito número uno de 1992 . 3.307  
Valdeolea.— Acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales ..... 3.308  
Santillana del Mar.— Ordenanza reguladora de precio público por estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales ..... 3.308  
Reinosa.— Acuerdos provisionales de modificación y supresión de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos . 3.308

#### 4. Otros anuncios

- Torrelavega.— Licencia para instalación de disco-bar ..... 3.309  
Hermandad de Campoo de Suso.— Edicto de información pública del proyecto de urbanización de Nueva Plaza, en Espinilla . 3.309  
Voto.— Anuncio de información pública ..... 3.309

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 645/91 ..... 3.309  
Juzgado de lo Social Número Cinco de Vizcaya.— Expediente número 75/90 ..... 3.310

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 181/89, 776/90, 298/89 y 395/90 ..... 3.311  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 42/92, 293/90 y 42/88 . 3.313  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo.— Expediente número 143/92 ..... 3.313  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 12/91 y 190/92 ..... 3.314  
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 377/92, 378/92, 1.110/91 y 1.220/91 ..... 3.314  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 346/92 y 82/92 ..... 3.316

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Pedro Jesús Colón González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ontón (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 7 de octubre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/82334

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Con fecha 28 de julio de los corrientes se ha aprobado por el jefe regional de Recaudación la siguiente valoración de bienes del deudor a la Hacienda Pública «Inmobiliaria Aguicasa, S. A.»:

1º Datos del expediente:

Deudora: «Inmobiliaria Aguicasa, S. A.»

C. I. F.: A39014840.

2º Bien a valorar:

Datos registrales: Urbana, departamento número 23. Parcela de garaje número 22, es la vigésimo segunda a la izquierda entrando por la rampa de acceso, del edificio denominado Las Gaviotas, con acceso y salida por la calle República de Colombia, Laredo. Ocupa una superficie útil de 17 metros cuadrados, que linda: Norte, por donde tiene su entrada, con el pasillo de servicio o acceso; Sur, con el subsuelo de su propio terreno; Este, parcela de garaje 21, y Oeste, parcela de garaje 23.

Finca número 23.341 del Registro de la Propiedad de Laredo y su distrito hipotecario. Inscrita en el tomo 463, libro 215, al folio 149.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

3º Valoración:

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valor: 1.037.000 pesetas.

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que le comunico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria ante este Servicio de Procedimientos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sito en la calle Calvo Sotelo, número 27 de Santander, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción del presente escrito.

Santander, 31 de julio de 1992.—El jefe de Sección de Procedimientos Especiales, Javier Cobo Teja.

92/82714

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia de Gestión Tributaria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio) y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este / anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablon de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las / declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1988, 1989 y 1990, significándole que de no hacerlo así se // procedera a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la no / tificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los art. 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Socieda / des aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre (BOE DE 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre.)

En caso de cualquier duda o aclaración que sea // necesaria, debiera acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo mencionado.

N.I.F.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
A39034426	ACEROS DELTA, SA	BO GUARNIZO ASTILLERO
A39065131	BAMBU CANTABRIA, SA	CL VALDERRAMA N 1 SANTANDR
A39064191	BELTAR SISTEMAS DE OFICINA, SA	PS MENENDEZ PELAYO N 10 SANTANDER
A39062088	CAMBIOS DE VIDEO, SA	CL GRAL DAVILA N 298 STDER
A39086400	CAMPLAY, SA	CL ISAAC PERAL N 38 STDER
A39070727	COMAVECO, SA	CL ATILANO RODRIGUEZ N 4 SANTANDER
A39055421	COMPANIA MONTANESA DE INVERSIONES, SA	CL JUAN DE HERRERA N 19 SANTANDER
A39075015	COMPANIA REPOSTERA CANTABRIA, SA	CL FRCO RIVAS N 28 CAMARGO
A39058169	CONSTRUCCIONES HILL, SA	BO DUESO PIELAGOS
A39064332	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MONTANESAS, SA	CL DADIZ VELARDE N 13 SANTANDER
F39006341	COOP DE PESCA DE ARRASTRE	CL MARQUES HERMIDA N 52 SANTANDER
F39007638	COOP VIVIENDAS JARAMA	CL DADIZ Y VELARDE N 7 SANTANDER
A39087309	DECORAL DOS, SA	CL G DIAZ VILLEGAS N 6 SANTANDER
B39036728	DELGA, SL	CL CISNEROS N 80 SANTANDER
A39096078	DISTRIBUIDORA DE INFORMATICA DEL NOROESTE, SA	CL VARGAS N 75 SANTANDER
A39098959	EDINAV, SA	CL BONIFAZ N 18
A39062988	ELECMATIC, SA	AV CASTROS N 115 STANDER
A39042791	ENCOFRADOS CANTABRIA, SA	BO SAN ROMAN LLANILLA SANTANDER
B39074323	ENTRIALGO Y MORENO, SL	CL HERNAN CORTES N 28 SANTANDER
A39010012	ESTAY, SA	AV CAMILO ALONSO V N 26 SANTANDER
A39050604	EUROPEA DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS, SA	PG ISLA OLEO SANTANDER
A39037783	FORMA G, SA	AV CASTROS N 79 STANDER
A39040480	FRIGORIFICOS DEL NORTE, SA	CL ALTA N 69 SANTANDER
A39009105	GARAJE MONTANA, SA	CL SAN FERNANDO N 6 STNDER
B39076930	GESTIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA DEL NORTE, SL	CL GRAL DAVILA N 184 STDER
A39073531	HIERRO GESTION, SA	CL JUSTINA BERTIA N 135 STA MARIA CAYON
A39048897	HISPANO MEXICANA DE GRAFITOS, SA	CL SAN FERNANDO N 10 STDER
A39034368	ICAGE, SA	CL SAN FERNANDO N 44 STDER
B39056049	INGESAN, SL	CL LA UNION N 6 SANTANDER
A39049556	INVESTIGACIONES Y FABRICACIONES ELECTRONICAS, SA	CL ANTONIO LOPEZ N 8 STDER
A39007968	INVESTLAND, SA	CR SANTANDER - BILBAO N 9 ASTILLERO
B39046438	IVA ASESORES, SL	AV CALVO SOTELO N 6 STNDER
A39054150	JOSE ANTONIO ALVAREZ GARCIA, SA	LG CAMPING PLAYA SOMO RIBAMONTAN MAR
A39028733	LAVIN Y CRESPO, SA	BO LLAMAS RIBAMONTAN MONTE
A39050950	MAFRIESA CANTABRIA, SA	PG IND EL CARMEN CAMARGO
B39099213	MAQUINAS Y SERVICIOS DE OFICINAS, SL	CL JUAN DE HERRERA N 11 SANTANDER
A39028287	MARITIMA ACAMAR, SA	CL JUAN HERRERA N 14 STDER
A39050679	MAS SEGURIDAD DE CANTABRIA, SA	CL ANTONIO LOPEZ N 8 STDER
A39050653	MAS SEGURIDAD DE LAS PALMAS, SA	CL ANTONIO LOPEZ N 8 STDER
A39050661	MAS SEGURIDAD DE TENERIFE, SA	CL ANTONIO LOPEZ N 8 STDER
A39050372	MOLA, SAL	CL GENERAL MOLA N 27 STDER
A39009642	MUTEYCO, SA	CL JOAQUIN COSTA N 26 STDR

N.I.F.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	N.I.F.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
A39054580	NEWFIELD CASTANEDO, SA	CL CADIZ N 14 SANTANDER	B39081062	CONSTRUCCIONES ANJOVISA SL	CL C. HERRERA ORIA N 49 STDER
B39075320	NUBES, SL	CL LOPE VEGA N 13 SANTANDER	A39064308	CONSTRUCCIONES C.A.G., SA	CL CASTILLA N 44 SANTANDER
A39073473	PASIEGA DE HOSTELERIA, SA	CL JOAQUIN COSTA N 39 SANTANDER	B39022389	CONSTRUCCIONES DIEGO Y MORALES, S.L.	CL BELLAVISTA N 165 SANTANDER
A39077102	PROMOCIONES DE HOSTELERIA DEL NORTE, SA	CL C HERRERA ORIA N 17 SANTANDER	A39050810	CONSTRUCCIONES EFE CALDERON, SA	PG ISLA OLEO SANTANDER
A39029988	RECUPERADORA CANTABRA, SA	CL EMILIO PINO, N 6 STNDER	A39096243	CONSTRUCCIONES FARFAN, SA	BO SAN MARTIN N 33 SANTANDER
B39059365	SANCHEZ PENAGOS, SL	CL DONANA N 19 ASTILLERO	A39007240	CONSTRUCCIONES FARO, SA	AV CAMILO A. VEGA N 24 STDER
A39071279	SEYCA FILMS, SA	CL GRAL DAVILA N 62 STNDER	B39043070	CONSTRUCCIONES MANUEL SOLAR MANRIQUE, SL	BO STGO. MAYOR N 2 SANTANDER
A39094370	SOELIM, SA	BO CAMPO N 22 SANTANDER	B39033311	CONSTRUCCIONES R SANCHEZ SL	CL FDEZ ISLA N 15 SANTANDER
A39063706	STATUS BROKERS, SA	CL LEALTAD N 13 SANTANDER	B39068846	CONSTRUCCIONES SARECA, SL	CL RUIZ ALDA N 15 SANTANDER
A39009717	TALLERES RAUL MATEO SOTA, SA	LG RENELO PIELAGOS	A39015367	CONSTRUCCIONES SOPELANA, SA	AV PARAYAS N 4 SANTANDER
A39089297	TRANSPORTES Y OBRAS PENALABRA SA	CL JESUS MONASTERIO N 15 SANTANDER	A39018783	CONSTRUCTORA COPEBESA, SA	CL RODRIGUEZ N 7 SANTANDER
A46111936	TURBA PROJAR, SA	CL JUAN PALENCIA CAMARGO	B39015748	CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y DECORACION, SL	PZ CUADRO N 4 SANTANDER
A39056882	VIDEPO, SA	CL CALDERON BARCA N 17 SANTANDER	A39018387	CONSULTORES DE EMPRESAS COPEM, SA	CM ALONSO VEGA N 35 LIERGANES
			F39030275	COOP DE VIVIENDAS BUENA ESPERANZA	CL LEPANTO N 5 ASTILLERO
			F39013933	COOP DE VIVIENDAS PEREDA	CL SAN JOSE N 8 SANTANDER
			F39005053	COOP DE VIVIENDAS SAN FRANCISCO DE PONTEVEDRA	TR ESTUDIOS SANTANDER
			F39006630	COOP CAMPO CAJA RURAL HERAS	LG HERAS MEDIO CUDEYO
			F39007828	COOP CAMPO CAJA RURAL RUBAYO	LG RUBAYO MARIAN CUDEYO
			F39018635	COOP CAMPO CAJA RURAL TEZANOS	LG TEZANOS VILLACARRIEDO
			A39062617	DECOCALOR, SA	AV GRAL DAVILA N 52 STDER
			A39009881	DERCOSAN, SA	CL MAGALLANES N 22 SATDER
			A39025341	DESARROLLO E INVESTIGACIONES ELECTRONICAS, SA	PG AROS MARCOS RUILOBA SANTANDER
			A39062161	DIBERAL, SA	PZ BRISAS N 3 SANTANDER
			A39083399	DIPLOMA Y CIA, SA	CL GOMEZ ORENA N 9 STDER
			B39069240	DOSBLAN, SL	CL FLORANES N 57 SANTDER
			A39021662	EDIFICACIONES MONTANESAS, SA	CL LEALTAD N 14 SANTANDER
			A39083076	EJE DE DISENO, SA	AV CASTROS N 21 SANTANDER
			A39050059	EL FIGON DE ARANDA, SA	CL JOAQUIN COSTA N 25 SANTANDER
			B39014618	EMAFER, SL	CAMARGO
			B39072061	EMBARCACIONES PLEAMAR, SL	CL PROSPERIDAD N 64 ASTILLERO
			A39094974	EMPRESA DE INGENIERIA Y AUTOMATISMOS CANTABRA, SA	CL VARGAS N 57 SANTANDER
			B39029871	EMPRESA DE SERVICIOS VIESGO, SL	BO IGLESIA PTE VIESGO
			B39097787	ESPICHE, SL	CL ALSEDO BUSTAMANTE N12 SANTANDER
			A39071527	ESTACION DE AUTOBUSES DE SANTANDER, SA	CL MADRID N 8 SANTANDER
			A39034087	ESTAMPACIONES MONTANESAS, SA	BO TORRE N 67 SANTANDER
			A39074836	EXPORTACION E IMPORTACION DE PESCADOS CANTABRIA, SA	PJ PUNTIDA N 2 SANTANDER
			A39050778	EXTA, SA	CL BURGOS N 11 SANTANDER
			B39096771	FAB INVENT, SL	CL STA TERESA JESUS N 8 CAMARGO
			B39013131	FELLO, SL	CL CALDERON BARCA N 15 SANTANDER
			B39049572	FEMAVE, SL	AV JOSE ANTONIO N 3 CAMARGO
			A39083407	FERNANDEZ VALDEZ CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y EDF. SA	PJ PUNTIDA N 2 SANTANDER
			F39088836	FLASHMAR, SCL	AV SEVERIANO BALLESTEROS N 1 MARINA CUDEYO
			B39101027	FORD JURIDICO, SL	CL LEALTAD N 3 SANTANDER
			A39041082	FRUTAS HORTALIZAS Y CARNES, SA	BO CECENAS MEDIO CUDEYO
			A39075593	FUNDICIONES FUNPER, SA	CL ANTONIO LOPEZ N 50 SANTANDER
			A39068796	GADAVIN, SA	CL PENA HERBOSA N 5 STDER
			B39095781	GAL DISTRIBUCIONES, SL	BO VENTAS N 13 CAMARGO
			B39081039	GEOMETRICA-SYSTEM, SL	CL REGUERA REVILLA N 4 SANTANDER
			A39097407	GESTICINA, SA	CL MARQUES HERMIDA 34 SANTANDER
			A39053764	GESTORIA DEL CANTABRICO, SA	CL SANTOS MARTIRES N 2 SANTANDER
			A39033071	GECASA	CL HERNAN CORTES N 45 SANTANDER
			A39041223	GORETTY, SA	CL ISABEL II N 13 STDER
			B39007901	GREGORIO IBANEZ MARTIN, SL	CL LA CERRADA CAMARGO
			A39013685	HABITARE, SA	CR NACIONAL 611 N 8 SANTA CRUZ BEZANA
			B39064126	HERMANOS DEL OJO, SL	CL POLIO SANTANDER
			B39009220	HERMANOS GARCIA, SL	LG STA CRUZ UEZANA
			A39007695	HERRERA Y CASIANO, SA	CL CISNEROS N 87 SANTANDER
			B39000732	HIJOS DE C PASCUAL BESGA, SA	CL MENDEZ NUNEZ N 19 STDER
			A39025010	IGMER, SA	CL CALDERON BARCA N 16 STDER
			B39200381	IMPORT DAKAR, SL	BO OJAIZ N 61 SANTANDER
			A39043385	INDUSTRIAL COMERCIAL INFORMATICA, SA	CL CASTILLA N 14 SANTANDER
			A39071618	INMOBILIARIA PASEO DEL ALTA, SA	CL J.J. PEREZ MOLINO N 39 SANTANDER
			A39079652	INMOBILIARIA SUARIAS, SA	CL RAMON CAJAL N 27 SANTANDER
			A39093976	INMOTRADE, SA	AV CALVO SOTELA N 5 SANTANDER
			A39058276	INTERCANTABRIA PAPEL, SA	PJ PUNTIDA N 2 SANTANDER
			A39062997	INTERPROFER, SA	CL RUIZ ALDA N 6 SANTANDER
			A39049200	INVERSIONES FOUR, SA	CL LOPEZ VEGA N 13 SANTANDER
			A39032149	J GALAN SHIPPING, SA	CL JESUS MONASTERIO N 10 SANTANDER
			A39050976	JELAGAR, SA	CL FERNANDO ATECA N 30 STDER
			A39036866	JEMIN, SA	BO LLUJA N 1 SANTANDER
			A39026588	JOSEMAR, SA	BO CALERUCO N 21 SANTANDER
			F39057419	JOVENES HORTICULTORES SCL	CL LOPE VEGA N 13 SANTANDER
			A39058409	JUVIJE SA LABORAL	CL CARLOS III N 5 SANTANDER
			B39052253	LAMPARAS LA FABRICA, SL	CL VALDERRAMA N 4 SANTANDER
			A39067905	LANFER, SA	CL FEDERICO VIAL N 6 STDER
			A39067871	LIMPIEZAS LA BRUJA, SA	CL VARGAS N 57 SANTANDER
			A39035647	LUIS GOMEZ VALLE, SA	CR GENERAL PIELAGOS
			A39055173	MAFES REPRO OFFSET, SAL	CL EBRO N 8 SANTANDER
			B39002084	MANUFACTURAS BERNAL, SL	CL LAREDO N 17 SANTANDER
			F39041884	MANUTENCION ASTILLERO CAMARGO SDAD COOP LTDA	CL NAVARRA N 6 ASTILLERO
			A39031414	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR DE CANTABRIA, SA	CL NICOLAS SALMERON N 3 SANTANDER
			A39085378	MATADEROS CANTABROS DEL MONEGRO, SA	LG RENELO PIELAGOS
			A39055991	MENDINAR, SA	CL CADIZ N 20 SANTANDER
			A39058854	MIRALPUERTO, SA	CL LA UNION N 4 SANTANDER
			A39054002	MODINORTE, SA	BO CAMINO N 33 SANTANDER
			A39009261	MONTAJES NANSA, SA	CL 18 JULIO N 35 ASTILLERO

SANTANDER, a 06 de OCTUBRE de 1992  
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE  
GESTION TRIBUTARIA



Fdo.: M CONCEPCION CARRERA VILLALANTE

92/83616

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia de Gestión Tributaria**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio) y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablon de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1988, 1989 y 1990, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la no-tificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los art. 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre (BOE DE 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre.)

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo mencionado.

N.I.F.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
A39016902	A. VAREA SA	AV CERRADA MALIANO CAMARGO
B39064688	ACHE T, SL	BO 1 MAYO SANTANDER
F39099874	ACUARIUM SDAD COOP	CL STA TERESA N 1 CAMARGO
B39023106	AGAPITO GUTIERREZ, SL	TR CUBO N 9 SANTANDER
A39053038	AGRUPACION GANADERA DAS SA	LG VILLAV. PONT. RIBAMONT MAR
A39076302	AIRSAN, SA	CL RODRIGUEZ N 4 SANTANDER
A39032438	ALEJANDRO MONICA ISABEL SA	BO CABRERO SOTO M. ST CRUZ BE
A39075007	ALTO CAMPOO, SA	CL MIGUEL ARTIGAS N 6 SANTAND
A39066311	ANJANA, SA	CL FLORANES N 10 SANTANDER
A39040084	APLICACIONES MATERIALES SA	CR AEROP. PARAYAS N 18 CAMARGO
A39050844	APLICACIONES INFORMATICAS DEL NORTE, SA	CL DIVISION AZUL N 3 SANTANDER
A39022249	ARROYO PACHECO HNOS, SA	BO PENACASTILLO SANTANDER
B39024401	ASESORA DEL NORTE, SL	CL CADIZ N 19 SANTANDER
B39040225	ASTILLERO NORTE, SL	BO LOS CORRALES MARINA CUDEYO
B39058714	AUTO PAS, SL	CR RENELO-TORRELAVEGA PIELAGOS
A39070438	AUTOMOVILES HITA ARIZA, SA	CL ISABEL II N 24 SANTANDER
B39026687	AUTOSERVICIOS EDUARDO GARCIA, SL	AV CAMILO A. VEGA N 26 SANTAND
B39001664	B.L. DOMEQ, SL	CL BURGOS N 5 SANTANDER
A39073721	BADEN BADEN CANTABRIA, SA	CL LIEBANA N 11 SANTANDER
A39079785	BAJAMAR CONSTRUCCIONES, SA	CL RODRIGUEZ N 4 SANTANDER
A39056270	BARRIOSAL, SA	CL MIGUEL ARTIGAS N 6 SANTAND.
A39051073	BLANCO TOLOSA, SA	TR CUBO N 2 SANTANDER
B39080668	BODEGAS MAZON, SL	CL MENENDEZ PELAYO N 106 STDR.
B39079249	BUFETE ESPECIALISTA DE TRANSPORTISTAS, SL	CL 1 MAYO SANTANDER
A39040928	CAFE BAR PUERTOCHICO, SA	CL TETUAN N 32 SANTANDER
F39020649	CALEFACTORES REUNIDOS	CR PEDRENA MEDIO CUDEYO
C39003736	CANALES HERMANOS SRC	CL SAN FRANCISCO N 7 SANTANDER
B390202908	CANTABRA DE INVERSIONES Y ESTUDIOS, SL	CL PEDRO S MARTIN N 21 STANDER
A39051453	CANTABRO DE SERVICIOS, SA	CL CARMEN N 47 SANTANDER
A39063086	CAOLCO, SA	CL FLORANES N 19 SANTANDER
A39029491	CELIMON, SA	BO CAMINO N 10 SANTANDER
A39056122	CENTRO DE PROCESO DE DATOS BAHIA, SA	CL MARQUES HERMIDA N 72 STAND.
B39009329	CIA SANTANDERINA DE MONTAJES, SL	CL EMILIO PINO N 6 SANTANDER
A39044581	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SANTANDER, SA	CL VARGAS N 47 SANTANDER
A39013743	COFA, SA	AV CAMILO A. VEGA N 26 STDER
A39098652	COGESTIBERICA, SA	CL SALAMANCA N 1 SANTANDER
A39049473	COMERCIAL AGROPECUARIA FRANCO CANTABRICA, SA	CL JESUS MONASTERIO N 8 STDR
A39044128	COMERCIAL DE REPRESENTACIONES VARIAS, SA	CL CASTELAR N 43 SANTANDER
A39069661	COMERCIAL MINICASINO DE CANTABRIA, SA	CL ISAAC PERAL N 8 SANTANDER
B39036629	CONSTRUCCIONES AMO, SL	CL LEOPOLDO PARDO N 19 STDER

N.I.F.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
A39054275	M3 PLASTIC, SA	CL JOAQUIN BUSTAMANTE N 14 SANTANDER
A39050075	NOJA ACUICULTURA, SA	AV ESTADIO N 7 SANTANDER
A39007992	NORRAY, SA	AV GRAL CAMILO ALONSO VEGA N 26 SANTANDER
A39035233	NORTENA DE INFORMATICA Y DATOS, SA	CL BONIFAZ N 1 SANTANDER
A39051974	NPF NUEVAS PUBLICACIONES FINANCIADAS, SA	CL LEALTAD N 13 SANTANDER
B39078233	NUSO, SL	GP SAN ROQUE N 5 SANTANDER
A39000708	OSTRICOLA DE BOU, SA	CL HERNAN CORTES N 25 STDER
A39200597	PALAIS 1, SA	AV INFT RSD PIQUIO N 2 STDER
A39059134	PANTEON, SA	CL PENA HERBOSA N 5 SANTANDER
A39069547	PARQUE RESIDENCIAL DE BEZANA, SA	CL BURGOS N 11 SANTANDER
A39015672	PASAIKOH, SA	LG PUENTE ARCE PIELAGOS
B39049713	PERINES, SL	CL PERINES N 25 SANTANDER
A39037197	PESCADOS Y MARISCOS DEL NORTE, SA	AV CALVO SOTELO N 19 SANTDER
A39007372	PESQUERA CANTABRA, SA	CL CASTILLA N 44 SANTANDER
A39073176	PLANE MAR, SA	ED PRYCA EL EMPALME SANTDER
A39079777	PLEAMAR CONSTRUCCIONES, SA	CL RODRIGUEZ N 4 SANTANDER
A39049507	POLIESTERES Y PLASTICOS, SA	CL CALDERON BARCA N 16 STDER
B39024476	PREBABY, SL	BO CAMINO N 35 SANTANDER
B39057195	PROCESOS INFORMATICOS CANTABRIA, SL	CL ALIH N 83 SANTANDER
B39040530	PROMOCION DE MEDIOS MASIVOS Y MARKETING, SL	CL RUALASAL N 11 SANTANDER
A39082599	PROMOCIONES ALTOBE, SL	CL ALCAZAR TOLEDO N 10 STDER
A39085857	PROMOCIONES EDUCATIVAS DE CANTABRIA, SA	CL PERINES N 12 SANTANDER
A39073457	PROMOCIONES INMOBILIARIAS CIRO, SA	AV FARO N 1 SANTANDER
B39040373	PROMOCIONES INMOBILIARIAS DE LA ASON, SL	CL RUALASAL N 19 SANTANDER
A39075494	PROMOCIONES REUNIDAS CANTABRAS, SA	UR RIO MIERA 3 MEDIO CUDEYO
B39076328	PROMOTORA COMERCIAL DE SANTANDER, SL	PJ PUNTIDA N 2 SANTANDER
A39033931	PROPIETARIOS SAGRADOS CORAZONES, SA	AV REINA VICTORIA N 39 SANTANDER
A39081088	PROSOLAR, SA	CL CLADERON BARCA 15 SANTDER
A39069505	PROUCA, SA	PS PEREDA N 22 SANTANDER
A39026182	PROXYMO, SA	BO MALIANO CAMARGO
A39059126	PUBLIBROKERS, SA	PZ ESPERANZA N 6 SANTANDER
B39027842	RECI, SL	CL LAS QUESERAS PIELAGOS
A39077870	REFORMAS ALPINA, SA	CL MARQUES ARCO N 1 SANTANDER
A39073465	REGIONAL DE REPROGRAFIA Y SERVICIOS UNO, SA	CL JESUS MONASTERIO N 20 STDER
B39200654	REPRESENTACIONES J.M.J. CANTABRIA, SL	CL BRUNETE N 13 SANTANDER
B39039581	RODRIGUEZ Y HERREROS, SL	CL EMILIO PINO N 6 SANTANDER
A39070073	RUIZ GOMEZ NEREO, SA	CL PADRE RABAGO N 8 SANTANDER
B39069144	SALON DE BELLEZA RASGOS SL	TR FLORANES N 7 SANTANDER
A39080759	SARDYA, SA	CL ALCAZAR TOLEDO N 10 SANTANDER
F39054564	SAT NORTEFLOR N 6456	CL JOSE ANTONIO N 20 CAMARGO
F39037981	SATER SCL DE ENSEANZA	CL HERNAN CORTES N 45 STDER
F39044771	SCL DE VIVIENDAS LA TIERRUCA	CL CADIZ N 10 SANTANDER
F39065313	SCL HIPRECO	CL C HERRERA ORIA N 40 STDER
F39020623	SDAD COOP CONFECCIONES HERAS CONHER S COOP	CR PEDRENA MEDIO CUDEYO
F39022835	SDAD COOP DE PROFESIONALES AGRUPADOS	LG HERAS MEDIO CUDEYO
F39018627	SDAD COOP DE VIVIENDAS RSD COSTA VERDE	CL ZANCAJO OSORIO N 3 STDER
F39021399	SDAD COOP ELECTRICISTAS REUNIDOS	CR PEDRENA MEDIO CUDEYO
F39085758	SDAD COOP LTDA DE TRABAJO ASOCIADO DE PEDRENA	BO MONTE N 113
F39075353	SDAD COOP T.A. DEL MAR MARISQUERA DE SANTANDER	MARINA CUDEYO
A39061312	SEGURIDAD 5, SA	CL EULOGIO FDEZ BARROS N 10 CAMARGO
B39095955	SELECCION HOSTELERA, SL	CL PADRE RABAGO N 8 STDER
A39052931	SERVICIOS REUNIDOS DE MANTENIMIENTO, SA	CL ANTONIO LOPEZ N 38 SANTANDER
A39200985	SDAD MONTANESA DE INVERSIONES PATRIMONIALES, SA	CL PROF JIMENEZ DIAZ N 4 SANTANDER
A39033626	STAR MARINE, SA	CL CASTILLA N 39 SANTANDER
A39047402	STROKE, SA	PZ CUADRO N 3 SANTANDER
B39096605	SUGAMA IMPORTACIONES, SL	CL EDUARDO BENOT SANTANDER
B39042908	TALLER MECANICO MEDIO CUDEYO SL	CL CARMEN N 42 SANTANDER
A39016068	TALLERES BRONCE ARTE, SA	PZ SOL N 12 MEDIO CUDEYO
B39038781	TALLERES CITOMAR, SL	AV CANDINA SANTANDER
A39052873	TALLERES PORTEL, SA	CL PRF JIMENEZ DIAZ N 12 SANTANDER
B39042247	TALLERES SALMON, SL	BO LA TORRE N 42 SANTANDER
A39036553	TECNICOS CONSTRUCTORES E INMOBILIARIOS, SA	CR PARAYAS CAMARGO
A39040738	TECNICOS Y CONSTRUCTORES DE CANTABRIA, SA	PZ CUADRO N 3 SANTANDER
B39074489	TELEVISION COMUNITARIA CANTABRA, SL	PZ CUADRO N 3 SANTANDER
A39056809	TERENTE, SA	CL JOAQUIN BUSTAMANTE N 14 SANTANDER
F39020656	TRABAJOS A DOMICILIO	CL STA TERESA JESUS N 25 SANTANDER
B39016258	TRANSPORTES BLANCO PUENTE SL	CL LEPANTO N 10 ASTILLERO
B39040555	TRISMA, SL	CL PEDRO S MARTIN N 8 STDER
F39063896	UNION DE COOP DE ENSEANZA DE CANTABRIA	PS PEREDA N 18 SANTANDER
B39042882	VARA CANTABRA, SL	CL LEALTAD N 4 SANTANDER
B39078241	VICASA TELECOMUNICACIONES, SL	BO MONTE SANTANDER
A39036892	VICUGAR, SA	CL JOSE M COSSIO N 1 STDER
A39041330	VIDEO CHICO, SA	CL LEALTAD N 13 SANTANDER
B39047410	VIDEO CLUB SANTANDER, SL	PS CASTELAR N 9 SANTANDER
A39036843	VIDEOCAMBIO INTERNACIONAL, SA	CL ANDRES RIO N 7 SANTDER
B39018361	VUESTRO HOGAR, SL	CL SAN JOSE N 8 SANTANDER
A39078096	VULCO, SA	CL SAN LUIS N 2 SANTANDER
		CL SAN MARTIN N 15 SANTDER

**PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**Consejería de Medio Rural y Pesca**

*Información pública de nombramiento de instructora y pliego de cargos del expediente MCU 6/92 instruido en la Consejería de Medio Rural y Pesca*

Al haber sido devuelta por los Servicios de Correos la notificación dirigida a doña María Paz Ursueguia Sordo, con documento nacional de identidad número 10.751.088 y domicilio en la travesía de Floranes, 15, 3º derecha, Santander, por hallarse la interesada ausente en el momento del reparto durante repetidas ocasiones, conteniendo la notificación del nombramiento de instructora, formulada en la providencia de la Secretaría General Técnica del 20 de abril de 1992 y pliego de cargos, se hace público el siguiente extracto de la misma:

Instructora: Doña María Luz Robles García.

Hechos imputados: Corta sin autorización de 130 pies de encina por la limpieza de un vano de un tendido eléctrico de 5 a 24 centímetros de diámetro, en monte de U. P. Río Deva paraje, varios. Tajadura de Jajao, Peñamellera Baja.

Legislación infringida: Artículo 411 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, en relación a la Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de diciembre de 1986 (B. O. P. A. P., 4 de febrero de 1987) sobre protección de determinadas especies de la flora autóctona.

Se expresa a la interesada que el expediente sancionador se encuentra a su disposición en la Consejería de Medio Rural y Pesca, Sección de Régimen Jurídico, calle Uría, número 10, 1º, Oviedo. Asimismo se le participa que conforme al artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del 17 de julio de 1958, dispone del plazo de ocho días hábiles para que presente alegaciones y toda clase de documentos que estime conveniente para su defensa, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se publica a los efectos del artículo 80/3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Oviedo a 30 de septiembre de 1992.—La secretaria general técnica, Pilar Pontón Domínguez.

92/82863

**3. Subastas y concursos**

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia de Recaudación**

*Acuerdo de suspensión de subasta*

En el expediente administrativo de apremio seguido contra don Manuel Zorrilla Urbieta, con cédula de identificación fiscal/documento nacional de identidad número 13.630.211, estando convocada subasta de bienes a celebrar el día 20 de octubre de 1992, según providencia de fecha 5 de junio de 1992, habiéndose realizado el pago del principal, recargo de apremio y costas del procedimiento con anterioridad al inicio del acto de la subasta, se acuerda:

SANTANDER, a 29 de SEPTIEMBRE de 1992  
 EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE  
 GESTION TRIBUTARIA  
 Fdo.: M. CONCEPCION CARRERA VILLALANTE

Suspender la subasta más arriba indicada de los bienes descritos en la providencia citada.

Santander a 14 de octubre de 1992.—El jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel José Valentín-Fernández Santacruz.

92/83814

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia de Recaudación

#### ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. MIGUEL ANGEL PALACIO FERNANDEZ con D.N.I. nº 13.709.112, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos propiedad del deudor, que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 22 de enero de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

#### BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR:

##### BIEN NUMERO 1

Un elevador ISTOBAL, de 2.500 kg., modelo 42.712, serie 0989049, año de fabricación 1.989, de color blanco y rojo.

Valoración : Trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Trescientas veinte mil pesetas (320.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

##### BIEN NUMERO 2

Una L para sacar golpes modelo MEGA 10 Tm, cc-10-B camoa Stroke 135 mm. Course color rojo.

Valoración : Ciento treinta y seis mil pesetas (136.000 pesetas).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Ciento treinta y seis mil pesetas (136.000 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

##### BIEN NUMERO 3

Una máquina de lavar bajos, marca ISTOBAL modelo 54623, Istopres AF, serie 11.89.0760, año 1.989 potencia 3 CV/HIP, color negra con carenado blanco.

Valoración: Ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

##### BIEN NUMERO 4

Una soldadora (grupo electrógeno), modelo KEMPI (KEMPOMAT 180), nº 6211732/458069/0, color naranja y negro.

Valoración: Doscientos diecisiete mil seiscientos pesetas (217.600 pesetas).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Doscientos diecisiete mil seiscientos pesetas (217.600 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

GARANTIA REGISTRAL: El derecho sobre la maquinaria valorada, que ahora se ejecuta, se encuentra inscrito en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento de Santander, en el Libro 5, folio 161.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

#### Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN NUMERO 1: Doscientos cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 2: Ciento dos mil pesetas (102.000 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 3: Noventa mil pesetas (90.000 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 4: Ciento sesenta y tres mil doscientas pesetas (163.200 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- No existen cargas registrales anteriores y preferentes a las del Estado que ahora se ejecutan.

6.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.- La subasta se suspenderá, quedando liberado el derecho embargado, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de aquél.

8.- Los títulos disponibles y demás justificantes del embargo correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

9.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios cuyo domicilio sea desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

11.- De conformidad con lo previsto en el art.140 del R.G.R., se requiere a D. MIGUEL ANGEL PALACIO FERNANDEZ para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente anuncio de subasta, entregue los títulos de propiedad de los bienes subastados en el Servicio de Procedimientos Especiales de la A.E.A.T., sito en la calle Calvo Sotelo 27 de Santander.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal

de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 16 de septiembre de 1.992  
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION



Fdo.: Teófilo Quesada Zamora

92/77896

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

*Resolución referente a las pruebas selectivas convocadas para la provisión laboral, mediante concurso-oposición de una plaza de delineante-proyectista*

Lista definitiva de aspirantes: Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 1992 y expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 178, de 4 de septiembre de 1992.

Tribunal calificador: El tribunal designado por los correspondientes organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Jesús Ángel Pacheco Bárcena, alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Presidente de la Comisión de Personal: Don Pedro Ignacio Argüello Fernández.

Arquitecto municipal: Don Antonio de Frutos Bastida.

Ingeniero municipal: Don Luis Javier Herrero Ahnert.

Delegado de personal: Don José Antonio Pardo Cebada.

Representante de la Comunidad Autónoma: Titular, don Fermín Casuso San Emeterio, y suplente, don Antonio Arpón Sánchez.

Secretario: Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo, y suplente, doña María Luisa Cortines Fernández.

El plazo de reclamaciones contra la constitución del tribunal será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comienzo de los ejercicios: Si finalizado este plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, los ejercicios darán comienzo el primer día hábil siguiente, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» (si coincidiera en sábado se trasladará al lunes inmediato), en la Casa Consistorial a las once treinta horas.

Pielagos a 15 de octubre de 1992.—El alcalde accidental, Pedro I. Argüello Fernández.

92/83838

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía, de fecha 6 de octubre de 1992, se delegó en la teniente de alcalde, doña Blanca Rosa Gómez Morante las funciones de la Alcaldía-Presidencia durante los días 7 a 14 de octubre de 1992, ambos inclusive.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986.

Torrelavega, 6 de octubre de 1992.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

92/83581

## 2. Subastas y concursos

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

### EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la obra de colocación de una mampara de separación en el salón de actos del colegio público «Buenaventura González», adjudicado a don Víctor Pelayo Salas, se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación en el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado la devolución de la fianza depositada, en metálico, por importe de 11.888 pesetas.

Durante el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 6 de octubre de 1992.—El teniente de alcalde, J. Ignacio Magalde Garay-Yurrebaso.

92/82723

## 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 128.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en

relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 4 de agosto de 1992, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/1992, de suplementos de crédito que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1. Remuneraciones del personal: Consignación inicial, 15.728.701 pesetas; aumento, 100.000 pesetas, y consignación definitiva, 15.828.701 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes y servicios: Consignación inicial, 13.922.442 pesetas; disminución, 350.000 pesetas, y consignación definitiva, 13.572.442 pesetas.

Capítulo 3. Intereses: Consignación inicial, 1.676.020 pesetas; aumento, 420.000 pesetas, y consignación definitiva, 2.096.020 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: Consignación inicial, 1.215.600 pesetas; disminución, 75.000 pesetas, y consignación definitiva, 1.140.600 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales: Consignación inicial, 23.747.944 pesetas; aumento, 5.000 pesetas, y consignación definitiva, 23.752.944 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital: Consignación inicial, 1.000 pesetas, y consignación definitiva, 1.000 pesetas.

Capítulo 9. Variación pasivos financieros: Consignación inicial, 1.985.784 pesetas; disminución, 100.000 pesetas, y consignación definitiva, 1.885.784 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 58.277.491 pesetas; aumento, 525.000 pesetas; disminución, 525.000 pesetas, y consignación definitiva, 58.277.491 pesetas.

Los recursos a emplear proceden de transferencias entre las diferentes partidas presupuestarias.

Villacarriedo a 5 de octubre de 1992.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

92/83208

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos número 1/92, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1992, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que

se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Españilla).

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Hermandad de Campoo de Suso, 1 de octubre de 1992.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

92/81718

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1992, adoptó acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales municipales de tasas, precios públicos e impuestos siguientes:

#### Tasas

- Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
- Expedición de licencias urbanísticas.
- Servicio de alcantarillado.

#### Precio público

- Suministro de agua potable a domicilio.

#### Impuestos

- Sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Sobre bienes inmuebles.
- Sobre vehículos de tracción mecánica.

Los expedientes de las citadas ordenanzas quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

De no producirse reclamaciones, este acuerdo provisional se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Valdeolea a 6 de octubre de 1992.—El alcalde, Domingo León Fernández.

92/82541

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

### EDICTO

Aprobada definitivamente la ordenanza fiscal que se reseña, que entrará en vigor a la publicación de este edicto, con efectos de 1 de enero de 1992, se hace público que el precepto afectado es el siguiente:

### Ordenanza reguladora del precio público por estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales

#### Artículo 3.º

3.1 La cuantía del precio público regulado por esta ordenanza será la fijada en las tarifas del apartado 3.2.

3.2 Las tarifas aplicables en los aparcamientos municipales serán las siguientes:

#### I. Tarifa ordinaria.

La cuantía de la tarifa será la siguiente:

a) Autobuses y camiones, 300 pesetas.  
b) Automóviles, furgonetas y similares, 100 pesetas.

#### II. Tarifa extraordinaria o nocturna.

a) Aplicable a toda clase de vehículos, 200 pesetas.

3.3 La tarifa ordinaria es aplicable a los vehículos que utilicen los aparcamientos municipales de Revolgo o Rolaceña.

El pago de la tarifa ordinaria de derecho a aparcar:

A) En el aparcamiento de Revolgo, un día completo.

B) En el aparcamiento de Rolaceña, desde las ocho a las cero horas.

3.4 La tarifa extraordinaria o nocturna es aplicable a los vehículos que pernocten en el aparcamiento de Rolaceña, desde las cero hasta las ocho horas.

Santillana del Mar a 9 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/83574

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de modificación y supresión de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos, aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión el 13 de Octubre de 1.992.

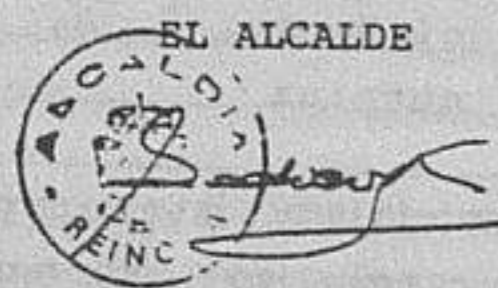
- Modificación de la Ordenanzas Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Modificación de la Ordenanza del impuesto sobre actividades económicas.
- Modificación de la Ordenanzas Fiscal de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por licencias urbanísticas.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de Cementerio Municipal.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por alcantarillado.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por recogida de basuras.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de licencias para industrias callejeras y ambulantes.
- Modificación de la Ordenanza del precio público por el suministro de agua.
- Modificación de la Ordenanza del precio público por la utilización del polideportivo municipal.
- Modificación de la Ordenanza del precio público por servicio de matadero y transporte de carnes.



- Modificación de la Ordenanza del precio público por el servicio de utilización del vertedero de basuras de propiedad municipal.
- Modificación de la Ordenanza del precio público por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.
- Modificación de la Ordenanza del precio público por utilización del camión pluma de propiedad municipal.
- Modificación de la Ordenanza del precio público por pesadas en las básculas municipales.
- Modificación de la Ordenanza del precio público por servicio de mercado de ganado.
- Modificación de la Ordenanza del precio público de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Modificación de la Ordenanza del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Modificación de la Ordenanza del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Modificación de la Ordenanza del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público.
- Modificación de la Ordenanza del precio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Modificación de la Ordenanza del precio público por ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Derogación de la tasa por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores y además instalaciones o aparatos generadores de energía y de establecimientos industriales y comerciales.
- Derogación del precio público por utilización de manguera y escalera de propiedad municipal.
- Derogación del precio público por tránsito de animales por la vía pública.
- Derogación del precio público por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días, a partir de la publicación en el B.O.C. De no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas.

Reinosa, 14 de Octubre de 1.992.-



Fdo: Daniel Mediavilla de la Hera.

92/84029

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Por parte de doña Begoña Fernández Estébanez se ha solicitado licencia para la instalación de disco-bar en la finca número 10 de la calle Julián Urbina, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2. a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 2 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/82532

### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1992, la aprobación inicial del proyecto de urbanización de Nueva Plaza en Espinilla (Hermandad de Campoo de Suso), redactado por «Polanco y Díez, Arquitectos Asociados, S. L.», en cumplimiento del trámite determinado en el artículo 117 de la Ley del Suelo, se expone a información pública el indicado proyecto de urbanización por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones procedentes.

Hermandad de Campoo de Suso, 1 de octubre de 1992.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

92/81722

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

#### ANUNCIO

Terminados los trabajos de elaboración de las normas subsidiarias de ordenación de este municipio de Voto, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de información pública de treinta días contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por asociaciones o particulares.

Los trabajos pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, en horas de oficina.

Voto, 5 de octubre de 1992.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

92/82848

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 645/91

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 645/91 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», frente a don Jesús Amor Alonso, doña Celsa Martín García, don Luis Amor Alonso, don José Amor Alonso, doña María Teresa Fernández Bravo y don Federico Amor Alonso, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, ha-

biéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 23 de noviembre; para la segunda, el día 23 de diciembre, y para la tercera, el día 22 de enero de 1993, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877/0000/18/645/91 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo la parte ejecutante.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

### Bienes objeto de subastas

1. Edificación en el término de Reinosa, integrada por una casa situada en la calle Deltebre, número 2, compuesta de planta baja destinada a almacén y una planta alta destinada a viviendas, con una superficie en su base de 330 metros cuadrados. Una casa situada en la plaza de la Corraliza, número 6, compuesta de planta baja destinada a almacén y una planta alta destinada a viviendas, con una superficie en su base de 180 metros cuadrados. Una casa situada en la plaza de la Corraliza, número 5, compuesta solamente de una primera planta destinada a viviendas, con una superficie de 67 metros cuadrados. Una casa destinada a molino, con un cobertizo, en la plaza de la Corraliza, número

4, con una superficie total de 200 metros cuadrados. Todo el conjunto está adosado y forma una sola finca, con una superficie total de 777 metros cuadrados. Inscrita al libro 78 de Reinosa, folio 106, finca 9.275, inscripción 1.<sup>a</sup> Tipo para la primera subasta, 40.675.000 pesetas.

2. Casa en término de Reinosa, situada en la calle Mayor, número 30, compuesta de planta baja, destinada a locales comerciales, cuatro plantas altas y una última abuhardillada, destinadas todas ellas a viviendas, tiene una superficie en su base de 370 metros cuadrados y linda derecha entrando, don Manuel Rodríguez; izquierda, calle Deltebre; frente, la calle de su situación, y espalda, con la finca descrita anteriormente. Inscrita al libro 15 de Reinosa, folio 210, finca 1.340 e inscripción 5.<sup>a</sup> Tipo para la primera subasta: 47.675.000 pesetas.

Santander a 6 de octubre de 1992.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/84099

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE VIZCAYA

Expediente número 75/90

D.<sup>a</sup> MARIA ECHEVERRIA ALCORTA, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 5 de Vizcaya,

HAGO SABER: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social nº registrado al núm. 75/90 Ejecución núm. 147/90 a instancia de D. Eduardo Escribano Villán contra la empresa Hielos del Norte, S. A. en reclamación sobre juras de cuentas

en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

### BIENES QUE SE SUBASTAN

#### VEHICULOS

Matrícula	S-	Marca	Modelo	Tipo	Valor
S-8910-T	S-	Seat	mod. Trans	Furg.	300.000,-
S-8911-T	S-	"	"	"	300.000,-
S-7767-M	S-	Mercedes benz	mod. L-407-D	"	250.000,-
S-8912-T	S-	Seat	mod. Trans	Furg.	300.000,-
S-2531-J	S-	Fiat	mod. 60-F-8	Camión	50.000,-
S-8909-T	S-	Seat	mod. Trans	Furg.	300.000,-
CA-2549-M	CA-	Pegaso	mod. 1184-10	"	1.750.000,-
S-4400-F	S-	Ebro	mod. E 70 2P	"	30.000,-
S-3811-F	S-	Mercedes-Benz	mod. L406D	"	30.000,-

TODO ELLO VALORADO EN . . . . . PTAS. 3.310.000,-

### CONDICIONES DE SUBASTA

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Bilbao.- Pl. Echániz, 5.<sup>a</sup> planta en PRIMERA SUBASTA el día 16 de diciembre de 1992 en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, en el día 13 de enero de 1993 y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 11 de febrero de 1993 señalándose para todas ellas las 10.- horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA.- Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

SEGUNDA.- Que los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario BBV, nº cta.: 4721000147/90, el 20% (podrá ser superior cantidad) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500. I.L.E.C.).

TERCERA.- Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria BBV nº cta.: 4721000147/90, el 20%

del tipo de subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499. II L.E.C.).

CUARTA.- Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 L.E.C.).

QUINTA.- Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

SEXTA.- Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (art. 1.504 L.E.C.).

SEPTIMA.- Que en la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261 a L.P.L.).

OCTAVA.- Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

NOVENA.- Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 L.P.L.).

DECIMA.- Que (tratándose de bienes inmuebles), junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Salvo que se trate de crédito del último mes fde salario: art. 32. I E.T.).

UNDECIMA.- Que el precio del remate deberá cumplirse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en \_\_\_\_\_

a cargo de \_\_\_\_\_

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O., y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Bilbao a 5 de octubre de 1.992

EL SECRETARIO JUDICIAL



92/84781

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 181/89*

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos número 181/89, seguidos a instancia de don José Alfredo Camblanca Andrés, representado por el procurador don Pedro de No-

reña Losada, sobre reclamación por ausencia legal de don Alfredo Camblanca Secadas, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.038 de la L. E. Civil en relación con el artículo 184 del Código Civil, a fin de dar publicidad de la incoación del presente expediente.

Y para que sirva a los fines anteriormente expuestos, expido el presente, en Santander a 8 de abril de 1992.—La magistrada-jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria judicial (ilegible).

92/77775

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 776/90*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Santander y supartido,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de noviembre de 1991.

El ilustrísimo señor don Jesús Santiago Delgado Cruces, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 776/90, promovidos a instancia de don Julio Calva Cuartas, y en su representación del procurador de los Tribunales don Fernando García Viñuela, y en su defensa el letrado señor Temes Ortiz, contra el Ayuntamiento de Camargo, representado por el procurador señor Nuño Palacios y en su defensa el letrado señor Cobo Rivas, y contra la Junta Vecinal de Camargo, representada por el procurador de los Tribunales señor Ruiz Canales y asistida del letrado señor Cobo Rivas, contra don Santiago Cagigas Castanedo, declarado en rebeldía, y contra cualquier persona desconocida o incierta que pueda tener interés en este asunto.

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Camargo, estimando la de prescripción opuesta por los procuradores señores Nuño Palacios y Ruiz Canales, en nombre y representación de las entidades locales demandadas exclusivamente en cuanto atañe a responsabilidad contractual y estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de don Julio Calva Cuartas, dirigido por el letrado señor Temes Ortiz, frente al ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo, representado por el procurador señor Nuño Palacios y la Junta Vecinal de Camargo, representada por el procurador señor Ruiz Canales, defendidos ambos por el letrado señor Cobo Rivas, debo condenar y condeno a dichos demandados solidariamente a que abonen al actor la suma de 99.300 pesetas y la que se determine pericialmente en ejecución de sentencia y co-

rresponda al valor de una cerca de las características y longitud enumeradas en el séptimo de los fundamentos jurídicos de esta sentencia, desestimando la demanda en todo lo demás, de cuyos pedimentos se absuelve a las entidades demandadas.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a don Santiago Cagigas Castanedo, en rebeldía, de la pretensión deducida en contra suya. Todo ello sin que proceda hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y la mitad de las comunes salvo las correspondientes al demandado señor Cagigas, que han de ser a cargo de la parte demandante.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a cualquier persona desconocida o incierta que pueda tener interés en este pleito, expido el presente, que firmo, en Santander a 29 de julio de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/74903

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 298/89*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de julio de 1991.

Vistos por el ilustrísimo señor don Jesús Santiago Delgado Cruces, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido, los presentes autos de juicio de retracto seguidos ante este Juzgado con el número 298/89, a instancia del procurador de los Tribunales don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de doña Liduvina Higuera Gómez, defendida por el letrado don Esteban Ortega, contra doña Raimunda, doña María Dolores, doña Aureliana, don César Froilán y don Doroteo Higuera Gómez y don Ricardo España Sainz, representados en estos autos por el procurador don Pedro Revilla Martínez y defendidos por el letrado don Guillermo Simón Altuna, y contra don César, don Conrado, doña Blanca Flor Higuera Gómez y la herencia yacente o herederos desconocidos e inciertos de don Ricardo Gómez Gómez, sobre retracto.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador señor González Morales, en nombre y representación de doña Liduvina Higuera Gómez, frente a doña Raimunda, doña María Dolores, doña Aureliana, don César Froilán y don Doroteo Higuera Gómez y don José Ricardo España Sainz, representados

en estos autos por el procurador señor Revilla Martínez, y frente a don Óscar, don Conrado y doña Blanca Flor Higuera Gómez y la herencia yacente o herederos desconocidos o inciertos de don Ricardo Gómez Gómez, todos ellos en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión deducida en su contra, imponiendo las costas causadas a la parte actora en razón de vencimiento.

Notifíquese y adviértase que, contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación por término de cinco días en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente o herederos desconocidos o inciertos de don Ricardo Gómez Gómez, expido el presente, que firmo, en Santander a 31 de julio de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/73619

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 395/90*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de septiembre de 1990. La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de Crédito», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigida por letrado, contra don Juan Carlos Arroyo Calero y doña María Adela Álvarez Núñez, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan Carlos Arroyo Calero y doña María Adela Álvarez Núñez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.733.945 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 10 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/65996

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 42/92*

Doña Nieves Martínez Antuña, secretaria de Instrucción Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 42/92, por hurto, en el que intervienen como partes don José Luis del Olmo Bolado, como denunciado, y don Alfonso Pozueta de Cos, como perjudicado, en el que ha recaído sentencia con fecha 10 de junio de 1992 cuya parte dispositiva dice:

Fallo: En atención a lo expuesto, condeno a don José Luis del Olmo Bolado como autor responsable de una falta de hurto del artículo 587.1 del Código Penal a la pena de veinte días de arresto menor, así como al pago de las costas de este juicio, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a la partes, previniéndoles de que, contra la misma, podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito razonado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al penado don José Luis del Olmo Bolado, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 21 de septiembre de 1992.—La secretaria, Nieves Martínez Antuña.

92/79570

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 293/90*

Don Vicente Mestas Torres, secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 293/90 seguido ante este Juzgado a instancia de doña Raquel Castillo Alonso, asistida del letrado señor Pelayo Mesones, contra don José Ríos Castillo, asistido del letrado don Manuel Barquín Mazón y contra don Antonio, don Román y doña María Luisa Ríos Castillo, declarados en rebeldía legal, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Torrelavega a 6 de noviembre de 1991. Vistos por el señor don Jesús Gómez Angulo Rodríguez los autos de juicio de cognición número 293/90, seguidos a instancia de doña Raquel Castillo Alonso, bajo la dirección del letrado señor Pelayo Mesones, contra don José Ríos Castillo, asistido del letrado don Manuel Barquín Mazón y contra don Román, don Antonio y doña María Luisa Ríos Castillo, declarados en rebeldía legal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Raquel Castillo Alonso y desestimando íntegramente la reconvención formulada por la representación de don José Ríos Castillo condeno a los demandados a realizar las siguientes reparaciones en la vivienda litigiosa: Reparación y fijación de tejas mo-

vidas en el tejado, reparación y pintado de las humedades detectadas, sustitución o reparación de puerta de acceso a la vivienda y a las dos ventanas, sustituir la instalación eléctrica conforme al Reglamento Electrotécnica de Baja Tensión, apercibiéndoles de que dichas reparaciones podrán realizarse a su costa, si no las realizan dentro del término prudencial de tres meses, a contar desde que sea firme esta sentencia. Imponiéndose las costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de apelación en los tres días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Román Ríos Castillo, expido el presente visado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega a 2 de octubre de 1992.—El secretario, Vicente Mestas Torres.

92/83435

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 42/88*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número dos de Torrelavega, don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 42/88, promovidos por el procurador señor Candelá Ruiz, en nombre y representación de don Pedro Cayón Zurita, contra doña Evelia Carreras Quintana, con domicilio desconocido, en reclamación de 203.397 pesetas, más los intereses legales, gastos y costas, por ignorarse el paradero de la expresada demandada y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Urbana, vivienda piso 2.º izquierda, barrio de La Rivera, calle Laredo, número 40, conocido por torre «I», de 57 metros cuadrados, sita en Suances; que linda: Norte, Sur y Oeste, con terreno de la finca, y Este, vivienda de la derecha, descanso y caja de escalera. Inscrita al libro 150 de Suances, tomo 890, folio 129 y finca 17.517.

Torrelavega a 1 de septiembre de 1992.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/78642

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

*Expediente número 143/92*

El ilustrísimo señor juez de primera instancia número uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 143/92 se tramitan autos de juicio de mayor cuantía

seguidos a instancia de la entidad mercantil «Proincasa Cayón, S. A.», frente a don José María Pérez de Dios y otros, en cuyos autos se ha acordado emplazar al demandado que se dirá para que dentro del término improrrogable de nueve días se persone en los autos en forma, apercibiéndole que, en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados herencia yacente de don Gustavo Gutiérrez Martínez, doña María Antonia Gutiérrez Pila, don Isaac Gutiérrez Pila y doña María Ángeles Gutiérrez Pila, quienes se ignora su actual domicilio y paradero, se expide y firma el presente.

Dado en Medio Cudeyo a 24 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/80351

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

### EDICTO

*Expediente número 12/91*

Don Ignacio Moncada Ariza, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de jurisdicción voluntaria, expediente de cognición de rentas a los números 12/91 y 303/91, ambos promovidos por doña Antolina Gutiérrez Luis, vecina de Villar, Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria), sobre inadmisión de las rentas de los años 1990 y 1991 de fincas sitas en la localidad de que es vecina la demandante, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Pedro Pérez Lemaur y otros.

Y por medio del presente se les requiere para que en el término de diez días retiren las cantidades en este Juzgado consignadas en concepto de rentas de los años 1990 y 1991, bajo apercibimientos que, de no verificarlo, se archivará el expediente declarando bien hecha la consignación y cumplida la obligación de pago por el arrendatario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados anteriormente reseñados, expido y firmo el presente, en Reinosa a 8 de septiembre de 1992.—El juez, Ignacio Moncada Ariza.—El secretario (ilegible).

92/83042

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

### EDICTO

*Expediente número 190/92*

Don Ignacio Moncada Ariza, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda se tramita juicio incidental de separación conyugal a instancia del procurador don Emilio López Saiz, en nombre y representación de doña María del Carmen Gutiérrez Moreno, contra don Emilio Gutiérrez Rodríguez, el cual se encuentra en paradero

desconocido en todo el curso de las actuaciones, habiéndose dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia, señor Mateos Espeso. En Reinosa a 10 de septiembre de 1992.

Por presentada la anterior demanda de separación de matrimonio por el procurador don Emilio López Saiz, que lo es de doña María del Carmen Gutiérrez Moreno, contra don Emilio Gutiérrez Rodríguez, al que se tiene por personado y con el cual se entenderán las ulteriores actuaciones del procedimiento, regístrese en los libros de su clase y se tramitará con arreglo a la disposición adicional 5.ª de la Ley 30/81, de 7 de julio, dedúzcase testimonio de la presente resolución e incóese pieza separada con relación a las medidas provisionales; dedúzcase igualmente testimonio a fin de tramitar la demanda sobre justicia gratuita interesada en otrosí por la parte actora; constando la existencia de hijos del matrimonio menores de edad, póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal; constando en la demanda domicilio desconocido del demandado, emplácese por edictos por término de veinte días, el cual será remitido de oficio a tenor de lo anteriormente indicado con relación a la parte actora. Así lo propongo a su señoría, doy fe. Conforme: El juez, Ignacio Moncada Ariza.—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado de referencia, cuyo actual paradero se desconoce, se expide y firma el presente, en Reinosa a 10 de septiembre de 1992.—El juez, Ignacio Moncada Ariza.—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

92/80624

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 377/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 377/92, seguidos a instancia de don Jesús Manuel Arnaiz San Emeterio, contra «Informática Olican, Sociedad Anónima», en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Manuel Arnaiz San Emeterio, contra la empresa «Informática Olican, S. A.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor condenando a la demandada a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución readmita al trabajador en iguales circunstancias que regían con anterioridad al despido o indemnice en 1.267.446 pesetas, con el pago en cualquier caso, de salarios de trámite desde el 30 de marzo de 1992 hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 7.493 pesetas diarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta

de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650377/92, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de julio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/62829

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 378/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 378/92, seguidos a instancia de don Víctor Miguel Diego Gutiérrez, contra «Informática Olican, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Víctor Miguel Diego Gutiérrez, contra la empresa «Informática Olican, S. A.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor condenando a la demandada a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución readmita al trabajador en iguales circunstancias que regían con anterioridad al despido o indemnice en 2.174.711 pesetas, con el pago, en cualquier caso, de salarios de trámite desde el 30 de marzo de 1992 hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 7.864 pesetas diarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650378/92, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de julio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/62826

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.110/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.110/91, seguidos a instancia de don Mariano José Núñez Gutiérrez, contra «Agua y Jardines de Cantabria» en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando par-

cialmente la demanda por don Mariano José Núñez Gutiérrez, contra «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 3.300.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000651110/91, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Agua y Jardines de Cantabria», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de julio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/61244

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.220/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.220/91 seguidos a instancia de don Mateo Alejandro Antón Tovanilla y cuatro más, contra «Imprenta La Cervantina» y don Luis del Corte Mirones, en reclamación de cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por don Luis del Corte Mirones, debo absolver y absuelvo al expresado en la instancia.

Que estimando la demanda formulada por don Mateo Alejandro Antón Tovanilla, don Jesús Fernández Tezanos, don Adolfo Felices Puente, doña María Isabel Quijano García y don Gregorio Martín de la Fuente, contra «Imprenta La Cervantina», herederos de don Jaime del Corte Cayón, debo condenar y condeno a la comunidad hereditaria de don Jaime del Corte Cayón, titular de la «Imprenta La Cervantina» al pago a los actores don Mateo Alejandro Antón Tovanilla de 121.799 pesetas, a don Jesús Fernández Tezanos de 132.075 pesetas, a don Adolfo Felices Puente de 134.519 pesetas, a doña María Isabel Quijano García de 108.896 pesetas y a don Gregorio Martín de la Fuente de 128.160 pesetas, más el 10% de interés anual por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Imprenta La Cervantina» y herederos de don Jaime del Corte Cayón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 29 de julio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/67641

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 346/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 346/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Manuel Callirgos Fernández, contra la empresa de don Manuel López Ruiz, don Roberto Pérez Cires y don Miguel Castro Getino, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda sobre despido interpuesta por don José Manuel Callirgos Fernández contra don Manuel López Ruiz, don Roberto Pérez Cires y don Miguel Castro Getino, debo declarar y declaro la nulidad del despido, y al no ser posible la readmisión por haber finalizado el contrato de trabajo de duración temporal, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese (20 de marzo de 1992) hasta la terminación del contrato (1 de mayo de 1992).

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», núm. 5463-000-65-0346/92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Cualquiera que sea la opción del empresario, mientras dure la tramitación del recurso viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Roberto Pérez Cires, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 7 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/82852

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 82/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 82/92, seguidos a instancia de don Eusebio de Luis Gil y otros, contra «Calfrhe, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de noviembre, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Calfrhe, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 13 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/84054

<b>BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA</b>	
<b>TARIFAS</b>	
	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %	
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %	
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958